

BOLETÍN TRIBUTARIO - 045

LOS CIUDADANOS QUE TENGAN DEUDAS TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS CON LA DIAN Y SEAN ANTERIORES A LA VIGENCIA 2008 PODRÁN PONERSE AL DÍA ACOGIÉNDOSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1430 DE 2010

Mediante Comunicado de Prensa del 7 de marzo del año en curso, la DIAN informa que los ciudadanos que tengan deudas tributarias, aduaneras y cambiarias con dicha entidad y sean anteriores a la vigencia 2008, podrán ponerse al día acogiéndose a los beneficios establecidos por la ley 1430 de 2010.

Los beneficios consisten en realizar el pago del 100% de la obligación pendiente y el 50% de la sanción y los intereses. La cancelación debe realizarse en los recibos de pago oficiales 490 (tributario) y 690 (aduanero), diligenciando por cada obligación un recibo de pago.

El plazo para acogerse a esta condición del pago es dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la Ley 1430, es decir en el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2010 y el 29 de junio de 2011. Los deudores del sector agropecuario tienen diez meses de plazo para acogerse a esta condición, contados a partir de la misma fecha.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO OrozcoAsociados

FAO
07 DE MARZO DE 2011